



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2024

Señor (a)  
**MARLENY SEPULVEDA DAVILA**  
CALLE 130 C # 96 A 05 APTO 301 GLORIA LARA SUBA  
Teléfono: 3124033287 3058297  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2024-47115</b>
FECHA:	<b>12/02/2024</b>
No. Referencia:	<b>N-2024-23313</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-623.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 3480 de 29/12/2023.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"**

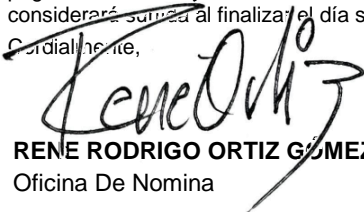
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 3480 del 29/12/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ**  
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ*  
C.C Expediente Cód. **52.588.660**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195



**OFICINA DE NÓMINA**

**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN AVISO QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	Y	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
52.688.660	MARLENY SEPULVEDA DAVILA		3480	12/02/2024	S-2024-47115

  
**RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Nómina  
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde:

Hora:

Hasta:

Hora:

**FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicolas Palacios

**RESOLUCIÓN No.3480 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, identificada con **C.C. 52.588.660**”.

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023 y 1595 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

**“Artículo 1º.-** Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

**“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”**.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0770 del 08 de marzo de 2023, *“Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Encabeza ANTOLINEZ GOMEZ LADY ALEXANDRA y finaliza VARGAS CASTRO CESAR ORLANDO”*, la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.588.660**, fue nombrada como

Continuación de la Resolución N° 3480 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, identificada con **C.C. 52.588.660**”.

**DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en área de primaria, ubicada en el **COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 13 de marzo de 2023, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que mediante oficio radicado con el consecutivo No. I-2023-40239 del 28 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, informó al Jefe de la Oficina de Nómina que:

*“(...) En atención al nombramiento realizado a la docente Marleny Sepulveda CC. 52588660 mediante Resolución 770 del 08 de marzo de 2023, informamos que, por error involuntario le fue registrada como fecha de inicio 23 de febrero de 2023 en el aplicativo Humano. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente sean cobrados mayores valores por esta diferencia en el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2023 y 12 de marzo de 2023.*

*En el radicado I-2023-34688 finalización de labores se indica que la docente laboró durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y 14 de marzo del 2023 (...)*

Que de acuerdo a la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, recibió pagos continuos de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el 23 de febrero al 12 de marzo de 2023, con ocasión a la novedad de ingreso registrada por la Oficina de Personal en atención al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 0770 del 08 de marzo de 2023, cuando este inició el 13 de marzo de 2023 como se evidencia en la constancia emitida por el Rector del Colegio Nueva Colombia (IED) remitida a la Oficina de Personal a través del radicado interno I-2023-34688 del 14 de marzo de 2023.

Que mediante liquidación efectuada el 26 de abril de 2023 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en los meses de febrero y marzo de 2023, por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.096.026)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 23 de febrero y 12 de marzo de 2023, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$133.000)** por concepto de “Aporte Emp. Fondo Prestacional”, valor ajustado y abonado a la deuda, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.963.026)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio radicado S-2023-170008 del 05 de mayo de 2023, remitido de manera física a la dirección de residencia registrada, el cual fue entregado por correo certificado por la empresa de correspondencia ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. con guía No. 7220142117 el 15 de mayo de 2023 y electrónica el 10 de mayo de 2023,



Continuación de la Resolución N° 3480 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, identificada con **C.C. 52.588.660**”.

como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución no se evidencian radicados que atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.588.660**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.963.026)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 23 de febrero y 12 de marzo de 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la novedad de ingreso registrada por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito del nombramiento efectuado mediante Resolución No. 0770 del 08 de marzo de 2023, conforme a la liquidación efectuada el 26 de abril de 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



Continuación de la Resolución N° 3480 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPULVEDA DAVILA**, identificada con **C.C. 52.588.660**”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIÁN FABRIZZO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Díaz Velandia	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero/Sonia Paola García Contreras/Edna Catalina Moreno Garzón	Abogados Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Sandra Arce Gordillo	Contratista - 5130	Proyectó

